



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS  
**TAMBOBAMBA**  
 REGIÓN APURÍMAC



2023 - 2026

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N.º 006-2026-GM-MPCT**

Tambobamba, 14 de enero del año 2026.

**VISTOS:**

El Informe N° 270-2025-MPCT/RBCY/RO-SP, de fecha 05 de diciembre de 2025, del Residente de Obra; el Informe N.º 040-A-2025-MPC-T/OSL/IO-MAHR, de fecha 10 de diciembre de 2025, del Inspector de Obra; el Memorandum N° 0132-A-2025-MPCT/JDO/WHT, de fecha 12 de diciembre de 2025, del Jefe de la División de Obras; el Informe N° 308-2025-MPCT/RBCY/RO-SP, de fecha 29 de diciembre de 2025, del Residente de Obra; el Informe N° 0072-2026-JDO-WHT/MPCT, de fecha 12 de enero de 2026, del jefe de la División de Obras; el Informe N° 074-2026-MPC-T/GM-GIDUR/WJÑCH, de fecha 13 de enero de 2026, del Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural; el Informe N° 002-2026-MPC-T/OSL/IO-MAHR, de fecha 13 de enero de 2026, del Inspector de Obra; el Informe N° 036-2026-MPC-T/GM-OSL/MAHR, de fecha 13 de enero de 2026, del jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidaciones; el Informe N° 0138-2026-MPC-T/GM-GIDUR/WJÑCH, de fecha 14 de enero de 2026, del Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural; el Informe N° 00017-2026-GPPR-MPC-T/HRVO, de fecha 14 de enero de 2026, del Gerente de Presupuesto, Planificación y Racionalización; la Opinión Legal N° 019-2026-AJ-MPCT/DCP, de fecha 14 de enero de 2026, del Asesor Jurídico de la Entidad; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, establece que las municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, mandato constitucional concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que establece que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, el Artículo VIII del Título Preliminar de la citada Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio".

Que, asimismo el Artículo 26° de la misma Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que: "La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior, rigiéndose por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444 (...)". Y, el Artículo 27° de la misma norma, textualmente expresa: "La administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal. (...)"; asimismo, en el último párrafo del artículo 39° de la misma normativa prescribe que: "Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas".

Que, el numeral 1.1 del artículo IV, del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - "Ley del Procedimiento Administrativo General", aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, preceptúa el principio de legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que le fueron conferidas.

Que, conforme el numeral 4.1) del artículo 79°, de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que, es competencia de la Municipalidad ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tal es postas y puestos de salud, pistas o calzadas, vías, puestos, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales y obras similares, en coordinación con las instancias correspondientes.

Que, el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones fue creado mediante Decreto Legislativo N° 1252, el cual se crea como Sistema Administrativo del Estado con la finalidad de orientar el uso de los "recursos públicos" destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del País, cuyo Texto Único Ordenado fue aprobado por el Artículo 1° del Decreto Supremo N° 242-2018-EF, asimismo mediante Decreto Supremo N° 284-2018-EF se aprobó su Reglamento, y por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, se aprobó la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones"; la cual ha sido modificada por Resolución Directoral N° 006-2020-EF/63.01, Resolución Directoral N° 008-2020-OEF/63.01 y Resolución Directoral N° 0004-2022-EF/63.01.

Que, el numeral 17.8 del Artículo 17° del referido Reglamento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, establece que: "Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. (...) Estas modificaciones son registradas



2023 - 2026

en los aplicativos informáticos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones por la UEI antes de ser ejecutadas, adjuntando el respectivo sustento".

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", prevé lo siguiente:

"Artículo 33. Ejecución física de las inversiones.

33.1 La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones.

33.2 Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión.

33.3 Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes".

Que, el numeral 29.6 del Artículo 29° de la citada Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, prescribe que, las "UF" y "UEI" son responsables de mantener actualizada la información del proyecto durante la fase de ejecución, debiendo realizar los registros de forma oportuna conforme a lo dispuesto en dicha Directiva.

Que, la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa" aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG, la cual entró en vigencia a partir del 01 de junio de 2024 según Resolución de Contraloría N° 183-2024-CG, en su ítem 7.3.6, señala lo siguiente:

"7.3.6 Modificaciones durante la ejecución física

Toda modificación del alcance, costo y plazo respecto de lo previsto en el expediente técnico debe contar con el sustento técnico y legal, el presupuesto necesario y estar aprobado por el titular de la entidad o a quien este delegue de acuerdo con la normativa aplicable.

En caso se supere el cincuenta por ciento (50%) del monto del expediente técnico aprobado para el inicio de la obra, en el plazo máximo de diez (10) días calendario de comunicado por el residente o inspector o supervisor, la OAD debe comunicar dicha situación a la Contraloría para el desarrollo de los servicios de control gubernamental que correspondan, así como al titular de la entidad a efectos de que disponga se evalúe el desempeño de quienes elaboraron el expediente técnico, del residente de obra y del inspector o supervisor de obra, para el deslinde de las responsabilidades a que hubieren lugar.

Sin perjuicio de lo señalado en el párrafo anterior, en los casos en que estas modificaciones tengan su origen en deficiencias y errores en el expediente técnico o se den por la aplicación de procesos constructivos inadecuados o por ineficiencia en la gestión de la ejecución de la obra, en el acto administrativo que apruebe la modificación, además se dispondrá las acciones correctivas que correspondan y el deslinde de las responsabilidades a que hubiera lugar.

Las modificaciones al expediente técnico aprobado solo serán procedentes siempre y cuando sirvan para cumplir con el objetivo de la inversión y las metas de la obra o cuando estas modificaciones sean producto de imprevistos no atribuibles a ninguno de los participantes de la obra pública por administración directa.

Cuando se presente la necesidad de realizar modificaciones al expediente técnico de la obra, el residente de obra sustentará y comunicará al inspector o supervisor de obra mediante cuaderno de obra la identificación de la necesidad en un plazo no mayor de cinco (5) días calendario.

El inspector o supervisor de obra evaluará la modificación y si esta contiene cambios significativos en el expediente técnico, comunicará a la OAD de la entidad o a quien haga sus veces, en un plazo no mayor de cuatro (4) días calendario siguientes de anotada la necesidad en el cuaderno de obra para su pronunciamiento correspondiente. Cuando las modificaciones son significativas, la OAD en coordinación con el proyectista del expediente técnico, absolverá la consulta dentro del plazo máximo de quince (15) días siguientes de la comunicación del inspector o supervisor de obra. Las modificaciones son registradas y comunicadas por el residente e inspector o supervisor mediante Anexo N° 10 de la presente directiva.

Las modificaciones que no representen cambios significativos en el expediente técnico de la obra podrán ser aprobadas por el inspector o supervisor de obra, lo mismo con los mayores metrados que puedan existir en la obra, si estos no representan cambios significativos también pueden ser aprobados por el inspector o supervisor de obra.

Tanto para modificaciones significativas y no significativas del expediente técnico que impliquen un mayor costo neto de la obra, se requiere previamente de la certificación o previsión presupuestal correspondiente de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad.

La OAD designa al responsable de elaborar el expediente técnico de modificación de la obra, teniendo en cuenta los precios unitarios que se tiene en el expediente técnico de obra inicial.

El expediente técnico de modificaciones (adicionales, deductivos, partidas nuevas y otros) de la obra, será elaborado por el residente de obra siempre y cuando las variaciones no se consideren significativas.

Cuando el expediente de modificaciones requiera estudios nuevos o complementarios, de cálculos de ingeniería y modificación significativa en la obra, este debe ser realizada preferentemente por consultoría externa. En ambos casos, el inspector o supervisor de obra deberá brindar la opinión técnica del expediente adicional, previo a su aprobación vía acto resolutorio.

Dependiendo del caso, las modificaciones deberán contener minimamente: Memoria descriptiva, justificación, presupuesto detallado sustentado en análisis de precios unitarios, planos, especificaciones técnicas, entre otros.





2023 - 2026

Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física de las inversiones deben encontrarse debidamente sustentadas y aprobadas por el Titular de la entidad. La OAD registra dicha modificación en los aplicativos informáticos del SNPMGI e INFOBRAS, según corresponda.

En la aprobación de una modificación por los supuestos antes señalados, solo será procedente otorgar ampliaciones de plazo cuando la causal modifique el calendario de ejecución de obra, de manera que represente demora en la terminación de la obra. Se reconocerá la prórroga necesaria obtenida a partir de la variación de la ruta crítica.

Lo dispuesto en el presente numeral no restringe las acciones de trabajo conjunto entre los participantes en la ejecución de obras públicas por administración directa, para prevenir, mitigar o hacer frente al impacto de las modificaciones que se puedan dar durante la ejecución física de la misma, con la finalidad de lograr los objetivos y metas establecidas en el expediente técnico."

Que, asimismo, el ítem 7.3.7 de la citada Directiva N° 017-2023-CG/GMPL, respecto a las modificaciones de plazo de ejecución de obra, señala que: "Toda ampliación de plazo en la ejecución de la obra debe ser aprobada por el funcionario competente mediante acto resolutorio y previamente registrada en el Banco de Inversiones, para lo cual debe cumplir con el debido procedimiento administrativo y las formalidades exigidas según la normativa vigente y solo procede cuando afecta la ruta crítica y esté vigente el plazo de ejecución en los supuestos siguientes:

- a) Desabastecimiento de los materiales e insumos de obra requeridos o demora en la provisión de los mismos.
- b) Demoras en la aprobación de las modificaciones de la fase de ejecución física, absolución de consultas o en la aprobación de mayores metrados, nuevas partidas y adicionales de presupuestos que afecten el cronograma de ejecución física de la obra.
- c) Situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, en cuyo caso se debe documentar en los asientos del cuaderno de obra las pruebas de campo, informes, publicaciones, reportes del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú (SENAMHI), fotografías y otros, cuando sea el caso.

De presentarse alguno de los supuestos antes señalados, el residente de obra informa al inspector o supervisor de obra mediante el cuaderno de obra para su validación. Determinado el supuesto o supuestos de paralización de la obra, el residente emitirá un informe y solicitará al inspector o supervisor de obra la modificación del plazo de ejecución de obra. El inspector o supervisor de obra evaluará la solicitud y de encontrarla justificada la remitirá a la entidad conjuntamente con su informe.

Toda ampliación de plazo debe estar registrada en los aplicativos informáticos del SNPMGI y en el INFOBRAS, según corresponda, previo al inicio de la ampliación de plazo.

Para el reinicio de la obra, el residente comunicará dicha situación al inspector o supervisor quien, de validar el pedido, informará a la OAD de la entidad que los supuestos que motivaron la paralización fueron superados. El inspector o supervisor de obra evaluará y validará si los supuestos que motivaron la paralización han sido superados. El inspector o supervisor de obra emitirá un informe aprobatorio para el reinicio de la obra, de encontrar procedente la solicitud. La OAD de la entidad autorizará el reinicio de los trabajos.

La fecha de la solicitud de paralización, la fecha real de paralización y la fecha de reinicio de los trabajos deben estar anotados en el cuaderno de obra por el residente. Reiniciados los trabajos, el residente de obra presentará a la OAD de la entidad dentro de los dos (2) días calendario siguientes, el cronograma de obra actualizado con las firmas correspondientes de los responsables técnicos consignando la nueva fecha de conclusión para efectuar el trámite correspondiente para la emisión del acto resolutorio por parte de la entidad. De determinarse atrasos injustificados en la ejecución de la obra, deben identificarse las responsabilidades que correspondan del residente e inspector o supervisor de obra y de las oficinas o áreas que tengan como función, según sus instrumentos de gestión interna de la entidad, realizar el seguimiento y monitoreo a la ejecución de la obra".

Que, por medio de la Resolución de Gerencia Municipal N.º 193-2025-GM-MPCT, de fecha 22 de abril de 2025, se resolvió aprobar el Expediente Técnico del Proyecto denominado: "CREACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y CREACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN PAMPARQUI DISTRITO DE TAMBOBAMBA DE LA PROVINCIA DE COTABAMBAS DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC", con CUI: 2629141, con un presupuesto de S/ 2,135,921.32 (Dos millones ciento treinta y cinco mil novecientos veintiuno con 32/100 soles) y con un plazo de ejecución de 120 días calendarios que será ejecutado bajo la modalidad de administración directa.

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N.º 442-2025-GM-MPCT, de fecha 11 de setiembre de 2025, se resolvió aprobar la Modificación del Expediente Técnico en Fase de Ejecución N°01, por Partidas Nuevas N°01, por Mayores Metrados N°01, por Deductivos N°01, con Ampliación de Plazo de Ejecución N° 01 por 93 días calendarios (del 30 de setiembre de 2025 al 31 de diciembre de 2025) y con Ampliación Presupuestal N° 01 por el monto de S/ 543,319.01 (Quinientos cuarenta y tres mil trescientos diecinueve con 01/100 soles), del proyecto denominado: "CREACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y CREACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN PAMPARQUI DISTRITO DE TAMBOBAMBA DE LA PROVINCIA DE COTABAMBAS DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC", con CUI: 2629141, cuyo presupuesto total modificado asciende a S/ 2,679,240.33 (Dos millones seiscientos setenta y nueve mil doscientos cuarenta con 33/100 soles) y el plazo total modificado de 213 días calendarios.

Que, mediante Informe N° 270-2025-MPCT/RBCY/RO-SP, de fecha 05 de diciembre de 2025, el Residente de Obra, Ing. Ronald Brandy Callata Yucra, solicita al Inspector de Obra la autorización para la modificación del Expediente Técnico N° 02 del proyecto: "CREACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y CREACION DEL SERVICIO DE



2023 - 2026

ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN PAMPARQUI DISTRITO DE TAMBOBAMBA DE LA PROVINCIA DE COTABAMBAS DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC", con CUI: 2629141, por la ampliación del presupuesto debido a mayores metrados, ajustes en el rendimiento del personal obrero y actualización de costos por variación de precios de insumos, mano de obra y equipos; así como la ampliación del plazo de ejecución por la limitada disponibilidad de personal obrero en la comunidad; considerando, además, que la modificación solicitada tiene carácter significativo presupuestalmente, conforme a la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL, sin requerir nuevos estudios, cálculos de ingeniería ni cambios estructurales, solicitando, finalmente, que se designe al responsable para efectuar la modificación correspondiente.

Que, a través del Informe N.° 040-A-2025-MPC-T/OSL/IO-MAHR, de fecha 10 de diciembre de 2025, el Inspector de Obra, Ing. Marco Antonio Hanampa Roque, informa al jefe de la División de Obras sobre la necesidad de designar al encargado para realizar la modificación del Expediente Técnico N° 02 del proyecto: "CREACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y CREACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN PAMPARQUI DISTRITO DE TAMBOBAMBA DE LA PROVINCIA DE COTABAMBAS DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC", con CUI: 2629141, en atención a las causales de ejecución de mayores metrados, rendimientos, actualización de costos y plazo de ejecución física de obra, considerando que dicha modificación se clasifica como significativa conforme a la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL, sin requerir nuevos estudios, cálculos de ingeniería ni cambios estructurales, recomendándose que la modificación sea ejecutada por el Residente de Obra, por ser de su conocimiento técnico directo.

Que, por medio del Memorandum N° 0132-A-2025-MPCT/JDO/WHT, de fecha 12 de diciembre de 2025, el Jefe de la División de Obras, Ing. Wilber Hurtado Torres, dispone al Residente de Obra, Ing. Ronald Brandy Callata Yucra, la elaboración del Expediente Técnico Modificado N° 02 del proyecto: "CREACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y CREACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN PAMPARQUI DISTRITO DE TAMBOBAMBA DE LA PROVINCIA DE COTABAMBAS DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC", con CUI: 2629141.

Que, mediante Informe N° 308-2025-MPCT/RBCY/RO-SP, de fecha 29 de diciembre de 2025, el Residente de Obra, Ing. Ronald Brandy Callata Yucra, presenta y solicita al jefe de la División de Obras la aprobación mediante acto resolutorio del Expediente Técnico Modificado N° 02, incluyendo la Ampliación Presupuestal N° 02 y la Ampliación de Plazo N° 02, del proyecto: "CREACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y CREACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN PAMPARQUI DISTRITO DE TAMBOBAMBA DE LA PROVINCIA DE COTABAMBAS DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC", con CUI: 2629141, concluyendo y recomendando lo siguiente:

- La solicitud de Modificación Presupuestal se encuentra debidamente sustentada, considerando que las modificaciones al Presupuesto obedecen a los costos actuales del mercado, asimismo se encuentra dentro de los parámetros y/o cumplen con la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL que regula la ejecución de obras por administración directa.
- Modificación presupuestal total S/ 3,197,857.79 soles (según presupuesto total adjuntado) y el cronograma de ejecución física de obra por 348 días calendario (según cronograma adjuntado).
- Se recomienda la aprobación mediante acto resolutorio de la ampliación presupuestal, por el monto de S/ 518,617.46 (Quinientos dieciocho mil seiscientos diecisiete con 46/100 soles), haciendo un total de S/ 3'197,857.79 (Tres millones ciento noventa y siete mil ochocientos cincuenta y siete con 79/100 soles).
- Se recomienda realizar la actualización y registro correspondiente del Expediente Modificado N° 02 por el área competente en el aplicativo informático del banco de inversiones invierte.pe (modificaciones en etapa de ejecución - formato N° 8A) sección "C".

Que, por medio del Informe N° 0072-2026-JDO-WHT/MPCT, de fecha 12 de enero de 2026, el jefe de la División de Obras, Ing. Wilber Hurtado Torres, remite a la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural la solicitud de aprobación mediante acto resolutorio del Expediente Técnico Modificado N°02 del proyecto: "CREACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y CREACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN PAMPARQUI DISTRITO DE TAMBOBAMBA DE LA PROVINCIA DE COTABAMBAS DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC" con CUI: 2629141, con Ampliación Presupuestal N°02 y con Ampliación de Plazo N°02, para su respectiva revisión, evaluación y aprobación por parte del Inspector de Obra.

Que, con Informe N° 074-2026-MPC-T/GM-GIDUR/WJÑCH, de fecha 13 de enero de 2026, el Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, Ing. William Jorge Nahue Choque, remite a la Gerencia Municipal con atención de la Oficina de Supervisión y Liquidaciones, la referida solicitud de aprobación mediante acto resolutorio del Expediente Técnico Modificado N°02 del proyecto: "CREACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y CREACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN PAMPARQUI DISTRITO DE TAMBOBAMBA DE LA PROVINCIA DE COTABAMBAS DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC", con CUI: 2629141, con Ampliación Presupuestal N°02 y con Ampliación de Plazo N° 02, para su respectiva revisión, evaluación y aprobación por parte del Inspector de Obra.

Que, mediante Informe N.° 002-2026-MPC-T/OSL/IO-MAHR, de fecha 13 de enero de 2026, el Inspector de Obra, Ing. Marco Antonio Hanampa Roque, remite a la Oficina de Supervisión y Liquidaciones, su opinión favorable respecto a la Modificación del Expediente Técnico N°02, con Incremento Presupuestal N°02 y Ampliación de Plazo N°02 (por partidas



2023 - 2026

nuevas, mayores metrados y deductivos), del proyecto: "CREACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y CREACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN PAMPARQUI DISTRITO DE TAMBOBAMBA DE LA PROVINCIA DE COTABAMBAS DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC", con CUI: 2629141, cuyas conclusiones y recomendaciones se detallan a continuación:

- Esta inspección después del análisis y verificación da OPINION FAVORABLE al informe del residente de obra, se desprende un incremento de costo al expediente técnico modificado N°01 que asciende a S/ 518,617.46 (Quinientos dieciocho mil seiscientos diecisiete con 46/100 soles). En consecuencia, el costo total del expediente técnico modificado N° 01 del proyecto alcanza la suma de S/ 3,197,857.79 (Tres millones ciento noventa y siete mil ochocientos cincuenta y siete con 79/100 soles). Esta variación positiva representa una desviación del 49.72% con respecto al presupuesto total del expediente técnico primigenio aprobado. De conformidad con lo estipulado en el punto 7.3.6 de la DIRECTIVA N.° 017-2023-CG/GMPL, la modificación al expediente técnico en cuestión se categoriza como SIGNIFICATIVA, al superar el quince por ciento (15%) establecido en dicha DIRECTIVA.
- La modificación del expediente técnico N.° 02, por partidas nuevas, mayores metrados, deductivos, actualización de costos y rendimientos implica una ampliación de plazo por 135 días calendario y trasladando la fecha de conclusión al 15 de mayo del 2026 y siendo un total de plazo de 348 días calendario.
- Se recomienda previa evaluación y opinión legal la aprobación mediante acto resolutivo de la Modificación del Expediente Técnico N.° 02 correspondiente al proyecto: "CREACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y CREACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN PAMPARQUI DISTRITO DE TAMBOBAMBA DE LA PROVINCIA DE COTABAMBAS DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC", con CUI: 2629141. Dicha modificación incluye ajustes presupuestales (por partidas nuevas, mayores metrados, deductivos, actualización de costos y rendimientos) respecto al Presupuesto del expediente técnico modificado N°01.
- Se recomienda previa evaluación y opinión legal la aprobación de la Ampliación de Plazo N.° 02 por un periodo de 135 días calendario, con vigencia desde el 01 de enero del 2026 hasta el 15 de mayo del 2026, extendiendo el plazo total de ejecución a 348 días calendario.
- En consecuencia, se establece un Presupuesto Modificado N°02 por un monto total de S/ 3,197,857.79 (Tres millones ciento noventa y siete mil ochocientos cincuenta y siete con 79/100 soles), el cual se ajusta a los parámetros técnicos, normativos y financieros aplicables. (...).

Que, a través del Informe N°036-2026-MPC-T/GM-OSL/MAHR, de fecha 13 de enero de 2026, el jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidaciones, Ing. Marco Antonio Hanampa Roque, remite a Gerencia Municipal su opinión favorable a la Modificación del Expediente Técnico N°02 con Incremento Presupuestal N°02 y Ampliación de Plazo N°02, del proyecto: "CREACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y CREACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN PAMPARQUI DISTRITO DE TAMBOBAMBA DE LA PROVINCIA DE COTABAMBAS DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC", con CUI: 2629141, concluyendo y recomendado lo siguiente:

- La Oficina de Supervisión y Liquidaciones después del análisis y verificación da OPINIÓN FAVORABLE al Informe N.° 002-2026-MPC-T/OSL/IO-MAHR, donde se desprende un incremento de costo al expediente técnico modificado N°01 que asciende a S/518,617.46 (Quinientos dieciocho mil seiscientos diecisiete con 46/100 soles). En consecuencia, el costo total del expediente técnico modificado N° 01 del proyecto alcanza la suma de S/3,197,857.79 (Tres millones ciento noventa y siete mil ochocientos cincuenta y siete con 79/100 soles). Esta variación positiva representa una desviación del 49.72% con respecto al presupuesto total del expediente técnico primigenio aprobado. De conformidad con lo estipulado en el punto 7.3.6 de la DIRECTIVA N.° 017- 2023-CG/GMPL, la modificación al expediente técnico en cuestión se categoriza como SIGNIFICATIVA, al superar el quince por ciento (15%) establecido en dicha DIRECTIVA.
- La Oficina de Supervisión y Liquidaciones visto el INFORME N.° 002-2026-MPC- T/OSL/IO-MAHR, da OPINIÓN FAVORABLE a la MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N.° 02, POR PARTIDAS NUEVAS N.° 02, POR MAYORES METRADOS N.° 02 Y DEDUCTIVOS N.° 02.
- Así mismo se da OPINIÓN FAVORABLE a la solicitud de la Ampliación de Plazo N.° 02 asciende a un total de 135 días calendario.
- En consecuencia, se establece que la fecha de término de la Ampliación de Plazo N.° 02 será el 15 de mayo del 2026, haciendo un total de 348 días calendario para la ejecución del proyecto.
- Se recomienda previa evaluación y opinión legal la APROBACIÓN, mediante ACTO RESOLUTIVO, de la Modificación del Expediente Técnico N.° 02 correspondiente al proyecto: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y CREACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN PAMPARQUI, DISTRITO DE TAMBOBAMBA DE LA PROVINCIA DE COTABAMBAS DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC" CON CUI: 2629141. Dicha modificación incluye ajustes presupuestales (por partidas nuevas, mayores metrados, deductivos, actualización de costos y rendimientos) respecto al Presupuesto del expediente técnico modificado N°01.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS  
**TAMBOBAMBA**  
 REGIÓN APURÍMAC



2023 - 2026

- Se recomienda previa evaluación y opinión legal la APROBACIÓN, mediante ACTO RESOLUTIVO de la Ampliación de Plazo N° 02 por un periodo de 135 días calendario, con vigencia desde el 01 de enero del 2026 hasta el 15 de mayo del 2026, extendiendo el plazo total de ejecución a 348 días calendario.
- En consecuencia, se establece un Presupuesto Modificado N°02 por un monto total de S/ 3,197,857.79 (Tres millones ciento noventa y siete mil ochocientos cincuenta y siete con 79/100 soles), el cual se ajusta a los parámetros técnicos, normativos y financieros aplicables.

N°	DESIGNACIÓN DE OBRA	IMPORTE PRESUPUESTARIO	EXPEDIENTE TÉCNICO MODIFICADO (N°)	ACTUALIZACIÓN COSTOS AL EXPEDIENTE TÉCNICO MODIF. N°1	DEDUCTIVOS 1	PARTIDAS NUEVAS 2	MAYORES METRADOS 3	TOTAL DE INCREMENTO PRESUPUESTAL	DIFERENCIA	SOLICITUD DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL N°
	<b>COSTO DIRECTO</b>	<b>S/1,831,877.77</b>	<b>S/2,702,000.00</b>	<b>S/2,726,726.26</b>	<b>S/10,000.00</b>	<b>S/41,867.50</b>	<b>S/60,000.00</b>	<b>S/44,765.00</b>	<b>S/770,094.06</b>	<b>S/2,581,283.86</b>
1	GASTOS GENERALES	S/142,000.00	S/200,000.00	S/212,000.00	S/2,000.00	S/120,000.00	S/10,000.00	S/10,000.00	S/200,000.00	S/300,000.00
2	COSTO DE SUPERVISIÓN	S/47,000.00	S/40,000.00	S/100,000.00	S/1,000.00	S/1,000.00	S/0.00	S/0.00	S/0.00	S/100,000.00
3	ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO	S/41,000.00	S/41,000.00	S/0.00	S/0.00	S/0.00	S/0.00	S/0.00	S/0.00	S/41,000.00
4	LIQUIDACIÓN DE OBRA	S/70,000.00	S/70,000.00	S/0.00	S/0.00	S/0.00	S/0.00	S/0.00	S/0.00	S/70,000.00
5	GASTOS GESTIÓN DE PROYECTO	S/28,100.00	S/28,100.00	S/0.00	S/0.00	S/0.00	S/0.00	S/0.00	S/0.00	S/28,100.00
	<b>COSTO TOTAL DEL PROYECTO</b>	<b>S/2,229,977.77</b>	<b>S/3,177,000.00</b>	<b>S/3,226,726.26</b>	<b>S/10,000.00</b>	<b>S/41,867.50</b>	<b>S/70,000.00</b>	<b>S/60,765.00</b>	<b>S/1,000,094.06</b>	<b>S/2,581,283.86</b>

- Asimismo, se remite dicha opinión favorable, a la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural para su pronunciamiento y opinión como área ejecutora.

Que, con Informe N°0138-2026-MPC-T/GM-GIDUR/WJÑCH, de fecha 14 de enero de 2026, el Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, Ing. William Jorge Nahue Choque, remite a Gerencia Municipal su opinión favorable a la Modificación en Fase de Ejecución N° 02, con ampliación de plazo de ejecución N° 02 y con ampliación presupuestal N°02, del Proyecto: "CREACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y CREACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN PAMPARQUI DISTRITO DE TAMBOBAMBA DE LA PROVINCIA DE COTABAMBAS DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC" con CUI: 2629141, refiriendo en sus conclusiones y recomendaciones que:

- La Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, visto el informe de referencia a), otorga opinión favorable a la modificación presupuestal N°02, siendo el nuevo monto de presupuesto modificado que ascienda a 3,197,857.79 (Tres millones ciento noventa y siete mil ochocientos cincuenta y siete con 79/100 soles). En donde, la modificación presupuestal principalmente se debe a la ejecución de partidas nuevas N°02, mayores metrados N°02. Actualización de precios, deductivos de obra N°02 y adicionales en el costo indirecto por la solicitud de la modificación presupuestal N°02 del proyecto. Así mismo, se da conformidad a la solicitud de ampliación de plazo N°02, por 135 días calendario, efectuados a partir de 01 de enero del 2026 al 15 de mayo del 2026, la cual se debe a las partidas nuevas N°02, mayores metrados N°02, por la carencia de mano de obra calificada y no calificada, actualización de rendimiento del personal obrero y factores climatológicos. Por lo tanto, en cumplimiento de las normativas vigentes en materia de ejecución de obras, se da una opinión favorable, con el fin de garantizar la culminación de las actividades programadas bajo los estándares de calidad y normativa técnica requeridos para el proyecto denominado: "CREACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y CREACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN PAMPARQUI DISTRITO DE TAMBOBAMBA DE LA PROVINCIA DE COTABAMBAS DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC" con CUI: 2629141.

- Se recomienda previa opinión legal APROBAR mediante ACTO RESOLUTIVO la modificación presupuestal N°02 y ampliación de plazo N°02 del proyecto denominado: "CREACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y CREACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN PAMPARQUI DISTRITO DE TAMBOBAMBA DE LA PROVINCIA DE COTABAMBAS DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC" con CUI: 2629141, la ampliación de plazo N°02 es por 135 días calendario, siendo la nueva fecha de término de proyecto el 15 de mayo del 2026 y la modificación presupuestal N°02 conforme al cuadro que se detalla a continuación: (...).

Que, mediante Informe N° 00017-2026-GPPR-MPC-T/HRVO, de fecha 14 de enero de 2026, el Gerente de Presupuesto, Planificación y Racionalización, CPC. Heiner Rhaner Vargas Ortega, remite a la Gerencia Municipal su opinión presupuestal sobre la Modificación en Fase de Ejecución N° 02, por partidas nuevas N°02, por mayores metrados N°02 y deductivos N°02, y ampliación de plazo de ejecución N° 02, con ampliación presupuestal N°02, del Proyecto: "CREACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y CREACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN PAMPARQUI DISTRITO DE TAMBOBAMBA DE LA PROVINCIA DE COTABAMBAS DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC" con CUI: 2629141, donde concluye que:

- La Oficina de Presupuesto otorga Opinión Favorable de Disponibilidad Presupuestal para la Modificación de Expediente Técnico N° 02 del Proyecto con CUI: 2629141, hasta por el monto de S/ 518,617.46.
- Variación Significativa (Directiva 17-2023-CG/GMPL): Se concluye que el proyecto presenta una desviación acumulada del 49.72% respecto al presupuesto primigenio. Al superar el umbral del 15%, la modificación se





Estando a lo expuesto, y conforme a las facultades conferidas por el último párrafo del artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el cual dispone que las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo mediante resoluciones y directivas, en concordancia con el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Cotabamba-Tambobamba, y en ejercicio de las facultades delegadas por el Titular de la Entidad mediante Resolución de Alcaldía N° 006-2025-A-MPCT de fecha 02 de enero de 2025;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – APROBAR la MODIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO EN FASE DE EJECUCIÓN N°02, con AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL N° 02 (POR PARTIDAS NUEVAS N°02, MAYORES METRADOS N°02, DEDUCTIVOS N°02, ACTUALIZACIÓN DE COSTOS Y RENDIMIENTOS), por el monto de S/ 518,617.46 (Quinientos dieciocho mil seiscientos diecisiete con 46/100 soles), del proyecto denominado: "CREACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y CREACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN PAMPARQUI DISTRITO DE TAMBOBAMBA DE LA PROVINCIA DE COTABAMBAS DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC", con CUI: 2629141, cuyo presupuesto total modificado asciende a S/ 3,197,857.79 (Tres millones ciento noventa y siete mil ochocientos cincuenta y siete con 79/100 soles), y con AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN N°02, por el periodo de ciento treinta y cinco (135) días calendario, con eficacia anticipada a partir del 01 de enero de 2026; todo ello, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa y los documentos emitidos por las áreas competentes que constituyen antecedentes de la presente Resolución, según el siguiente detalle:

**RESUMEN DEL PRESUPUESTO MODIFICADO N°02:**

N°	MEMORIALIZACIÓN DE GASTO	EXPEDIENTE TÉCNICO PRIMITIVO	EXPEDIENTE TÉCNICO MODIFICADO N°01	ACTUALIZACIÓN COSTOS AL EXPEDIENTE TÉCNICO MODIF. N°01	DEDUCTIVOS 2	PARTIDAS NUEVAS 2	MAYORES METRADOS 2	TOTAL DE INCREMENTO PRESUPUESTAL	DIFERENCIA	SOLICITUD DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL N°2
	COSTO DIRECTO	S/ 1,833,979.77	S/ 2,182,501.31	S/ 292,726.39	S/ 19,008.00	S/ 41,067.93	S/ 83,988.33	S/ 488,792.66	S/ 728,204.19	S/ 2,361,293.96
1	GASTOS GENERALES	S/ 142,960.82	S/ 293,943.85	S/ 83,215.30	S/ 2,930.82	S/ 6,334.44	S/ 14,487.04	S/ 101,118.16	S/ 252,099.18	S/ 386,060.00
2	COSTO DE SUPERVISIÓN	S/ 87,855.48	S/ 140,569.82	S/ 1,954.14	S/ 1,107.45	S/ 2,383.71	S/ 5,478.26	S/ 8,716.88	S/ 81,833.10	S/ 149,288.58
3	ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO	S/ 41,000.00	S/ 41,000.00	S/ 0.00				S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 41,000.00
4	LIQUIDACIÓN DE OBRA	S/ 23,090.52	S/ 23,090.52	S/ 0.00				S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 23,090.52
5	GASTOS GESTION DE PROYECTOS	S/ 28,134.73	S/ 28,134.73	S/ 0.00				S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 28,134.73
	COSTO TOTAL DEL PROYECTO	S/ 2,138,921.32	S/ 2,878,240.33	S/ 377,689.82	S/ 23,838.00	S/ 48,796.80	S/ 113,958.83	S/ 518,617.46	S/ 1,061,836.47	S/ 3,197,857.79

**RESUMEN DE LA AMPLIACION DE PLAZO N°02**

DESCRIPCIÓN	PLAZO/FECHA
AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02	135 días calendario
PLAZO TOTAL MODIFICADO	348 días calendario
FECHA DE INICIO DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02	01 de enero de 2026
FECHA DE TERMINO DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02	15 de mayo de 2026

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – PRECISAR que los informes que constituyen los antecedentes de la presente resolución, son de entera responsabilidad de los funcionarios y/o servidores que suscriben los mismos.

**ARTÍCULO TERCERO.** - ENCARGAR y AUTORIZAR, a la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, a la Oficina de Supervisión y Liquidaciones, a la Gerencia de Presupuesto, Planificación y Racionalización, a la División de Obras, al Inspector y Residente de Obra, realizar las acciones pertinentes de acuerdo a sus competencias y conforme a la normativa vigente aplicable respecto a lo aprobado por la presente Resolución, bajo responsabilidad.

**ARTÍCULO CUARTO.** - NOTIFIQUESE, la presente Resolución y sus antecedentes, a la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural y, por su conducto se haga extensiva, a la División de Obras y al Residente de Obra, asimismo remitir el presente acto resolutorio a la Oficina de Supervisión y Liquidaciones, debiendo esta hacer extensiva al Inspector de Obra, de igual modo a la Gerencia de Presupuesto, Planificación y Racionalización, para su conocimiento y para los fines que correspondan en el ámbito de sus competencias de acuerdo a ley.

**ARTÍCULO QUINTO.** – DISPONER, a la Unidad de Estadística e Informática, la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Provincial de Cotabamba-Tambobamba.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE**



Arq. Ronald Vidal Mansilla  
GERENTE MUNICIPAL  
DNI: 41602760  
8 de 8